



OXFORD[®]
SCHOOL OF ENGLISH
Tembleque, 134 Camarena, 82
Tel. 91 711 40 03 Tel. 91 719 28 07
28024 MADRID 28047 MADRID

PRUEBA DE HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA - NORMATIVA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

La Habilitación Lingüística de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad Autónoma de Madrid acredita el conocimiento de un idioma extranjero y autoriza a los docentes que estén en posesión de esta titulación a impartir en ese idioma, áreas o materias curriculares distintas a la lengua materna en centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos adscritos a los programas bilingües de la CAM; ya sean de Educación Infantil, Primaria o Secundaria.

Todos aquellos profesores que deseen participar en estos Programas de Enseñanza Bilingüe en centros públicos y concertados de la Comunidad de Madrid, deben acreditar que poseen la preparación lingüística necesaria para impartir su especialidad en este idioma.

La orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte número 1275/2014, de 11 de abril, publicada en el BOCM, contiene la normativa que regula el procedimiento para la obtención de esta Habilitación Lingüística en idiomas extranjeros. La prueba consta de dos fases: Fase 1, escrita y Fase 2, oral.

Los profesionales que pueden participar en este proceso son:

- Profesores de centros docentes públicos en servicio activo en la especialidad correspondiente.
- Profesores de centros docentes privados concertados, de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid con contrato laboral vigente como profesor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Integrantes de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de las correspondientes especialidades del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Candidatos a centros concertados que acrediten un compromiso de contratación en un centro autorizado para impartir enseñanza bilingüe o en un centro de nueva construcción que concurra a convocatorias para implantar enseñanza bilingüe.

Las titulaciones y certificaciones mínimas que permiten a los candidatos tomar parte en el proceso de habilitación lingüística en inglés son:

- Cambridge First Certificate in English (FCE).
- Certificados ISE II del Trinity Collage de Londres.
- TOEFL iBT, pBT, cBT, cuyas puntuaciones acrediten un nivel B2.
- IELTS, cuya puntuación acredite un nivel B2.
- TOEIC, cuatro destrezas cuyas puntuaciones acrediten un nivel B2.
- APTIS for Teachers, cuya puntuación acredite un nivel B2
- Certificaciones expedidas por instituciones de reconocido prestigio que acrediten el nivel lingüístico B2 del candidato.

Estarán exentos de la realización de la Fase 1 de la prueba y accederán directamente a la Fase 2 los candidatos que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones con una antigüedad superior a cinco años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Licenciatura en Filología Inglesa.
- Licenciado en Traducción e Interpretación en Lengua Inglesa.
- Título de Grado en Estudios ingleses o equivalente (Ver Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre)
- Título universitario de primer o segundo ciclo cursado en una Universidad de un país de habla inglesa.
- Título de Máster cursado en una Universidad de un país de habla inglesa (Ver Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre)
- Cambridge Certificate in Advanced English (CAE).
- Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE).
- Certificados ISE III e ISE IV del Trinity College de Londres.
- TOEFL iBT con una puntuación mínima de 26 en Listening y 28 para Reading, Speaking y Writing, con una puntuación total a partir de 110.
- IELTS, con una puntuación total a partir de 7.
- TOEIC, con una puntuación mínima de 490 en Listening, 455 en Reading, y 200 en Speaking y Writing y una puntuación total mayor o igual a 1345.
- BULATS, con una puntuación total a partir de 89.
- Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas, con independencia de cuándo se haya obtenido.

Estarán exentos de la realización de la Fase 2 de la prueba y obtendrán la Habilitación directamente los candidatos que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones con antigüedad inferior a cinco años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Licenciatura en Filología Inglesa
- Licenciatura en Traducción e Interpretación en Lengua Inglesa.
- Título de Grado en Estudios ingleses o equivalente (Ver Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre)
- Título universitario de primer o segundo ciclo cursado en una Universidad de un país de habla inglesa.
- Título de Máster cursado en una Universidad de un país de habla inglesa (Ver Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre)
- Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE)
- Cambridge Certificate in Advanced English (CAE)
- Certificados ISE III o ISE IV del Trinity College de Londres.
- TOEFL iBT con una puntuación mínima de 26 en Listening y 28 para Reading, Speaking y Writing, con una puntuación total a partir de 110.
- IELTS, con una puntuación total a partir de 7.
- TOEIC, con una puntuación de 490 en Listening, 455 en Reading, y 200 en Speaking y Writing y una puntuación total mayor o igual a 1345.
- BULATS, con una puntuación total a partir de 89

Estarán también exentos de la Fase 1 aquellos candidatos que la hayan superado con anterioridad pero no hayan obtenido la habilitación. Estos candidatos estarán exentos esta Fase en las dos convocatorias siguientes, pudiendo presentarse directamente a la Fase 2.

La habilitación lingüística quedará sin efecto cuando hayan transcurrido cinco cursos escolares consecutivos completos sin impartir docencia en el idioma correspondiente dentro del programa bilingüe, debiendo participar de nuevo en el procedimiento correspondiente para su obtención

En caso de pérdida de la habilitación lingüística, los docentes que deseen obtenerla de nuevo, deberán volver a participar en el procedimiento correspondiente para su obtención.

Para superar el procedimiento de la Habilitación, será necesario obtener una calificación de “apto” en las dos fases de la prueba, o tan solo en la segunda, en caso de haber estado exento de la realización de la primera fase.

Será necesaria la calificación de “apto” en la primera fase de la prueba para acceder a la segunda fase, o bien, haber estado exento de su realización de acuerdo a las condiciones de la convocatoria.

En la Fase 1, cada una de las cuatro partes será valorada de 0 a 10 puntos, siendo el máximo posible de 40 puntos. Para obtener la calificación “apto” en esta fase, los participantes deberán obtener un mínimo de 20 puntos en total y haber obtenido, al menos, un tercio de la máxima nota en cada una de las cuatro partes de la prueba.

En la Fase 2, la prueba se valorará como “apto o “no apto”.

Para más información sobre este examen ver: [Procesos](#) y [Normativa](#).